

T10 F661

001691



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

661

660

TJZ

[Redacted]

**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL  
INCUPLADO JESÚS PARRA ARROYO**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veinte horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub-incisos b) y c) y 14, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3° inciso de la fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece JESÚS PARRA ARROYO, en calidad de probable responsable quien no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y a quien se le hacen saber nuevamente y se le explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características





este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien de pone en su contra, mediante la lectura íntegra de todas y cada una de las actuaciones y constancias que obran en la presente indagatoria, encontrándose presente el Defensor Público Federal Licenciado Héctor Solorio Gudiño Defensor Público Federal, quien ya tiene rendida protesta del cargo y es de generales conocidos y en relación al motivo de su comparecencia el indiciado de nombre JESÚS PARRA ARROYO manifiesta que es su deseo ampliar su declaración por lo que

DECLARA

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Comisión de la Verdad y Reconciliación

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y ratifico mi declaración ministerial que rendí con fecha catorce de octubre de dos mil catorce, manifestando que una vez que tengo a la vista la fotografía identificada con mi propia letra con el número uno, lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como el policía Municipal de Iguala que se encontraba en el lugar conocido como Loma de Coyotes y a quien le entregamos a los detenidos que nos entregaron en la comandancia de Iguala al comandante Ignacio Aceves Rosales entre los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce; asimismo por lo que hace a la fotografía identificada con mi propia letra con el número dos, deseo manifestar que lo reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como el policía Municipal de Iguala que se encontraba presente cuando llegamos de apoyo al lugar ubicado en la Avenida Periférico colindando con la calle Álvarez en Iguala, en donde se encontraban los camiones de la empresa al parecer costa online el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

-- Acto seguido, se le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal, licenciado Héctor Solorio Gudiño, quien manifiesta: me reservo el derecho para presentar alegatos por escrito a favor de mi representado.

-- Acto continuo JESÚS PARRA ARROYO, manifiesta que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a sus derechos humanos, garantías individuales y fue tratado bien por parte de ésta



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

665

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~664~~



Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura de su declaración la ratifica y firma en todas y cada una de sus partes. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

----- DATOS FE -----



GENERAL DE LA REPUBLICA de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad e Investigación

EL DECLARANTE



JESUS HANCA ROSALES



TESTIGO DE ASISTENCIA



GENERAL DE LA REPUBLICA de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad e Investigación